

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

HONORABLES CONCEJALES Concejo Municipal del Distrito Santiago de Cali

Respetados concejales

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo del Distrito de Santiago de Cali, el Proyecto de Acuerdo denominado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018, para constituir cuatro (4) vigencias futuras que corresponden a los siguientes organismos de la Administración Distrital: i) una (1) vigencia futura ordinaria del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC; ii) una (1) vigencia futura ordinaria del Departamento Administrativo de Planeación; iii) dos (2) vigencias futuras ordinarias de contrato en ejecución del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – DADII; iv) una (1) vigencia futura excepcional proveniente de la Secretaría de Educación; y iv) una (1) vigencia futura excepcional el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

Es de subrayar, por demás, que las anteriores vigencias futuras se encuentran informadas por el principio de unidad de materia dado que el núcleo temático que las articula no es otro que la ejecución de las Dimensiones, Líneas Estratégicas y Programas condensados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unidad por la vida". Pues es claro que los proyectos viabilizados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión constituyen la expresión técnica de los indicadores de producto que integran los programas del instrumento de planificación territorial de la actual administración. En consecuencia, mediante la presente exposición de motivos se entrará a justificar, por organismo, cada uno de las vigencias futuras objeto de autorización.

2. VIGENCIAS FUTURAS OBJETO DE AUTORIZACIÓN

En el presente acápite se entran a relacionar los proyectos de inversión por organismo que requieren la autorización del Concejo Distrital de Santiago de Cali



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

bajo el orden establecido con anterioridad en desarrollo de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cali, unida por la vida". Esto es, se comenzará por la justificación de las vigencias futuras excepcionales, luego por la ordinaria, y, finalmente, por la ordinaria de contrato en ejecución. Con ello se pretende organizar temáticamente el desarrollo de la presente exposición de motivos.

2.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES - DATIC

Se solicita una autorización, por parte de DATIC, para comprometer una vigencia futura ordinaria destinada a elaborar los diseños arquitectónicos del edificio Calinteligente como parte de una de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unida por la vida", tal como se muestra a continuación:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"				
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto	
1: Cali, inteligente por la vida	101: Territorio Inteligente	101001: Cali Inteligente	51010010001- Formulación de documentos técnicos para la implementación del modelo de ciudad inteligente para Santiago de Cali	

De acuerdo con lo anterior y el Plan de Desarrollo que adelanta actualmente el Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, el valor de las actividades del proyecto que se pretenden adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras ordinarias es el siguiente:

PROYECTO	VALOR ACTIVIDADE S (AÑOS 2020 y 2021)	MONTO MÍNIMO POR LO MENOS DEL 15% VIGENCIA 2020	PRESUPUESTO A EJECUTAR EN EL 2020	VALOR VIGENCIAS FUTURAS 2021
Formulación de documentos técnicos para la implementación del Modelo de Ciudad Inteligente para Santiago de Cali (BP-26002626)	\$2.109.316.075	\$459.316.075	\$459.316.075	\$1.650.000.000



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.1.1. DE LA NECESIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA SOLICITADA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL MÓDELO DE CIUDAD CALINTELIGENTE

La Alcaldía de Santiago de Cali, tiene entre sus objetivos dejar funcionando el Edificio de Cali Inteligente en el área de desarrollo naranja de Ciudad Paraíso, incluyendo el Centro integrado de control y operación de Cali Inteligente funcionando (indicador 51010010001 del Plan de Desarrollo Distrital). Para el logro del mencionado objetivo se formuló el proyecto de inversión "Formulación de documentos técnicos para la implementación del modelo de ciudad inteligente para Santiago de Cali". En cumplimiento del segundo objetivo específico de este proyecto, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere la contratación de servicios especializados para la elaboración de estudios y diseños del Edificio Caliinteligente en fase de anteproyecto. El plazo de ejecución estimado para el mencionado contrato es de cuatro (4) meses y prevé el cumplimiento de las siguientes tres (3) fases:

• Elaborar el perfil del proyecto

Es la etapa inicial, preliminar antes de iniciar un proceso de diseño urbano y arquitectónico, que está orientado a ayudar a los tomadores de decisiones, diseñadores e inversionistas a una mejor comprensión general de los componentes, problemáticas, alcances, descripciones, conceptos y necesidades normativas y de información que ayuden en la consolidación de los objetivos. Esto se basa en la recopilación, integración y análisis de las diferentes fuentes de información existente del proyecto y que en términos políticos y administrativos permite a las administraciones tener información base con la cual comunicarle a la comunidad e interesados, y generar datos iniciales acerca de un proyecto que aún no tiene diseños definitivos o emplazados.

El perfil del proyecto busca disminuir incertidumbres de información y orientar todo lo recolectado hacia la etapa de Idea Básica. Es una exploración del diseño que suman aspectos geográficos aspectos dimensionales y normativos, aspectos ambientales, generales para construir un perfil, o una prospectiva.

Los entregables de esta etapa van orientados a datos normativos y espaciales, exploraciones de implantación, definiciones normativas, y visualizaciones tridimensionales a nivel de masas conceptuales que le permitan a los tomadores de decisiones comunicar ante la comunidad y stakeholders, comprender la configuración del proyecto que se va a diseñar y consolidar su idea de negocio / proyecto mediante información veraz y concreta.

• Elaborar la idea básica del proyecto

Con la construcción de un buen perfil de proyecto, la etapa de idea básica y las demás etapas de diseño (anteproyecto y proyecto) se facilita y evita reproceso por faltantes de información o incertidumbres en el objetivo definido.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Es la primera consolidación oficial de la información hallada en trazos de diseño, avanza hasta exploración de alternativas urbanas de implantación o emplazamiento, esquemas urbanos y arquitectónicos concretos, según la normativa estudiada, y permite la definición más precisa de volúmenes, áreas físicas, zonificaciones, al punto de iniciar una definición de programa arquitectónico, el cual se ha venido trabajando con el cliente en esta etapa para luego ser implementado en la etapa de anteproyecto.

Los entregables de esta etapa contienen planimetría de implantación, Volumetría del edificio con dimensiones generales, intenciones en el terreno, e imaginarios en un nivel de visualización mayor que permiten comprender materialidad básica e implantación del proyecto en relación al entorno entre otros.

• Elaborar un avance del anteproyecto del Edificio Caliinteligente

Corresponde a la idea general del proyecto y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de inversión probable de la obra. Este avance del anteproyecto comprende el programa arquitectónico de necesidades que se suplirán con el edificio, así como el planteamiento arquitectónico a nivel de masas y presentación e imaginarios y la exploración del terreno a construir

En ese sentido, se estima necesario celebrar y ejecutar parcialmente el contrato objeto de vigencias futuras este año con el fin de que este producto sea entregado en los primeros meses de la próxima vigencia fiscal a efectos de cumplir con la línea programática de este proyecto movilizador, como se muestra a continuación:

EJECUCIÓN FECHA DE Componentes **Productos** Actividade Entregable PRESUPUESTAL EJECUCIÓN S Act 0: Elaboración y presentación del pla de trabajo con cronograma de actividades, inicio de la recolección de información, informe descriptivo de la metodología de diseño incorporando tecnologías 3D. Ventajas y aplicabilidad para un dificio inteligente." 22% dic-20 diseño incorporando tecnologías 3D. unedificio inteligente" Ventajas y aplicabilidad para un edificio inteligente A1. Recopilación, inventario y diagnóstico, E1. Documento Matriz Inventario y Bases de datos P1. Modelo CIM-Fase 1 del modelo CIM calidad de la información y recomendaciones geográficos, 5% para consolidar datos para análisis informe descriptivo de la metodología de diseño incorporando feh-21 tecnologías 3D. Ventajas y aplicabilidad para un edificio urbanos inteligente C1. Elaboración del perfil A2. Planteamiento intenciones urbana (esquema básico urbano) análisis territoria Edificio "Calinteligente del área de influencia, ayudar a consolidar proyecto detonante a nivel urbano. E2. Informe técnico, presentación general y entrega 2.85% feb-Diagnóstico, especialización y análisis de 21 os urbanos del área de influencia Presentación del análisis territorial del área de influencia, avudar a consolidar la idea de proyecto que tiene la Alcaldía de Santiago A3. Modelo 3D (gemelo digital) Fase 1 de Ciudad Modelo Base Geografía, Ocupación, y E3. Geovisor 3d + video 2,85%



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

		análisis urbano + visualización de la idea básica			feb-2
	P2. Perfil del proyecto del edificio	A4. Planteamiento Arquitectónico de Perfil de proyecto a nivel de masas, presentación e imaginarios	E4. Informe técnico presentación del perfil del proyecto del edificio, presentación de Imágenes y simulaciones	2,85%	feb-2
		A5. Estudios LIDAR	E5. Estudios LIDAR	5%	feb-2
		A6. Estudios fotogramétricos y restitución digitalizaciones y generación de productos y salidas		7%	ene-2
		A7. Estudios 360	E6. Estudios fotogramétricos y restitución digitalizaciones y generación de productos y salidas	7%	ene-2
C2. Estudios de Geomática requeridos para el desarrollo del perfil, y para los diseños	P3. Estudios de Geomática	A8. Levantamientos topográficos complementarios		7%	ene-2
en la Fase II, del Edificio "Calinteligente"		A9. Levantamientos GPS y generación de puntos de control (incluye materialización con placas y mojones)	E7. Estudios 360	7%	ene-2
		A10. Construcción de base de datos espacial, productos GIS y visor local			
			E8. Levantamientos topográficos complementarios E9. Levantamientos GPS y generación de puntos de control (incluye materialización con placas y mojones) E10. Construcción de base de datos espacial, productos GIS y visor local	2,85%	feb- 21
		A11. Exploraciones directas y sísmicas	E11. Estudio Geofísico	5%	feb-2
		A12. Ensayos de laboratorio	E12. Estudio Geotécnico	5%	feb-2
C3. Exploración del Subsuelo en el sitio de implantación del Edificio "Calinteligente"	P4. Estudios Geofísico y Geotécnico	A13. Ingeniería de consulta con base la MicrozonificaciónSísmica de Cali y la NSR-10	E13. Ensayos de campo E14. Ensayos de laboratorio	5%	feb-
			E15. Informe consolidado de los estudios y recomendaciones para diseño y construcción	370	21

Componentes	Productos	Actividade s	Entregable s	EJECUCIÓN PRESUPUESTA L	l .
		A14. Reconocimiento	Base de datos que contendrá las necesidades espaciales y programáticas expresadas por los diferentes centros y los otros usos identificados. Listados de las diferentes normas que deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración y construcción del proyecto. Informa analítico, comparativo y concluyente de los casos de estudio. Informe técnico consolidado, donde se describirá el marco normativo, el estudio de casos y la base de datos caracterizada por las condiciones programáticas esperadas del edificio.	2,85%	mar-21
C4. Programa arquitectonico detallado de necesidades de espacios parael Edificio "Calinteligente"	P5. Programa arquitectonico para el Edificio "Calinteligente"	A15. Analítica	Esquemas y diagramas de relaciones, identificando cada uno de los espacios, su interacción con otros y su carácter (privado, público y restringido) Esquemas tipológicos que permitan la comprensión arquitectónica de una posible	2,85%	mar-21



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	forma final del edificio. • Informe de levantamiento de información y análisis cuantitativo.		
	Cuadro de áreas definitivo Esquema de ocupación del nuevo edificio inteligente, de acuerdo con las áreas definitivas en relación con el espacio a ocupar. Informe técnico donde se determinarán los tipos de espacios y de los esquemas funcionales para la operación de estos, de acuerdo con las actividades específicas que desarrollarán los Centros de	2,85%	mar-21
	Control y los otros usos identificados, formulación acompañada de los respectivos cuadros de áreas.	5%	mar-21

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en la presente vigencia se cuenta con una apropiación equivalente al 22% del presupuesto total del proyecto (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS DIECISEISMIL SETENTA Y CINCO PESOS, \$459.316.075/CTE), lo cual supera el mínimo requerido por el literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. En este orden de ideas, la propuesta de autorización de vigencias futuras ordinarias de inversión para el año 2021 es por un monto de MIL SEICIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.650.000.000 M/CTE) con destino al contrato asociado a la elaboración de los estudios y diseños en fase de perfil y avance de anteproyecto para el Edificio Calinteligente.

2.1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El proyecto de inversión "Formulación de documentos técnicos para la implementación del Modelo de Ciudad Inteligente para Santiago de Cali" (BP-26002626) busca fortalecer el entorno físico e institucional de la ciudad de Santiago de Cali para la implementación de un modelo de ciudad inteligente que propicie la creación de un ecosistema de innovación digital y de empleo. Para la consecución de este objetivo, la ciudad de Santiago de Cali adoptará el Modelo de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Teniendo en cuenta que la apropiación de modelos de ciudades inteligentes surge de la necesidad de resolver los fenómenos asociados a un acelerado proceso de urbanización de las ciudades. Por ello, gestionar una ciudad de manera inteligente propicia la creación de políticas públicas que conlleven a la densificación de las urbes. Los procesos de densificación le generan ventajas a la ciudad en lo relativo al bienestar de sus habitantes y sus finanzas.

En primer lugar, desde el enfoque del bienestar, evita que se construya vivienda nueva a los alrededores de la ciudad pues podría conllevar a un aumento en los tiempos de viaje del hogar al trabajo, lo cual afecta el tiempo disponible de los ciudadanos y los niveles de contaminación del ambiente. En segundo lugar, desde el enfoque de las finanzas territoriales, nuevas viviendas en los alrededores de la ciudad levantan la necesidad de invertir mayores sumas de dinero en la provisión de nuevas infraestructuras de vías y de servicios públicos.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los procesos de densificación de las urbes promueven acciones de renovación urbana en zonas en las que la modernización de la infraestructura permitirá sacarles un mayor provecho a las obras existentes, así como a los usos y servicios de las mismas. Es aquí donde las estrategias de ciudades inteligentes en procesos de renovación urbana son útiles para hacer el pilotaje y optimización de las estrategias. Lo anterior, le permite al líder de la ciudad inteligente corregir los errores de las estrategias sin que esto implique un gran esfuerzo técnico, institucional y financiero.

En esta medida, alinear planes de renovación urbana con el proyecto "Santiago de Cali: Territorio Inteligente" puede llevar a la conformación de un Distrito Naranja en la ciudad. Estas Áreas de Desarrollo Naranja o Distritos Naranja operan como centros de actividad económica y creativa que contribuyen al mejoramiento integral de la zona intervenida y al fortalecimiento de las actividades culturales y creativas en la ciudad. Adicionalmente, permiten la creación de un ambiente propicio para la generación de un ecosistema cultural, tecnológico y de innovación que promueva la iniciativa privada, la generación de empleo y el aumento de la oferta cultural y creativa los ciudadanos.

Actualmente, la conjunción de los planes de renovación urbana y la estrategia de ciudades inteligentes dan luz a los Distritos Naranja (Áreas de Desarrollo Naranja). En ellos, el urbanismo, el uso del suelo y la aplicación de la tecnología con foco principal en las personas, generan un ecosistema propicio para la innovación digital y la creación de negocios. Esto se puede observar a partir del siguiente esquema.

Gráfica 3. Ciudades inteligentes y renovación urbana



En ese sentido, "Ciudad Paraíso" representa una ventaja estratégica para la implementación de las tecnologías al servicio de la oferta cultural y creativa. Siendo una experiencia piloto, posibilitará crear escenarios de innovación digital que viabilice la oportunidad para la reactivación económica de la ciudad a partir de la



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

construcción de infraestructura y vivienda en el marco de la renovación urbana.

Partiendo de esta visión, el proyecto de inversión en mención tiene como uno de sus objetivos específicos "Habilitar el espacio físico para la implementación del modelo de ciudad inteligente y la interacción entre la academia, la empresa privada, la ciudadanía y la Alcaldía de Cali". Este espacio físico, que de ahora en adelante llamaremos "Edificio Calinteligente" estará ubicado en el Plan Parcial Ciudadela de la Justicia y funcionará como el centro de operación y control de la Estrategia de Calinteligente. Este espacio físico pretende convertirse en el nodo principal para la implementación del modelo de ciudad inteligente, la promoción del desarrollo urbano en Ciudad Paraíso, y el espacio desde donde se genera un ecosistema de innovación digital a través de la interacción constante entre la academia, la empresa privada, la ciudadanía y las instituciones gubernamentales.

En el Edificio estarán ubicadas, al menos, las siguientes instalaciones definidas en el Plan de Desarrollo Distrital:

- 1. Centro de control y operación de Calinteligente: Centro de mando de la ciudad inteligente
- 2. Centro de ciencia, tecnología e innovación: Centro para la integración entre universidades y sector empresarial para el incentivo de la investigación y la innovación con impacto social
- 3. Centro de gestión y la innovación para la seguridad: Central de control de cámaras y dispositivos para la seguridad
- 4. Central de telecomunicaciones e información en salud: Central de sistemas de información y comunicaciones para la salud.
- 5. Centro de gestión de la movilidad: Central de control del sistema inteligente de transporte (Sistema de 200 intersecciones inteligentes)
- 6. Observatorio ambiental: Central para la recopilación y análisis de datos ambientales.
- 7. Centro de Innovación Ciudadana: Centro para la experimentación y análisis de propuestas ciudadanas para el desarrollo de la ciudad inteligente
- 8. Archivo de la ciudad: Archivo físico y digital del Municipio y el Concejo
- Datacenter de la Alcaldía: Espacio para el archivo de información digital del Municipio
- 10. Sede del Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones.

La construcción de un espacio físico como centro de control de la ciudad inteligente para Cali, cobra importancia en la medida en que dentro de los objetivos del modelo de ciudad inteligente se pretende coordinar y agrupar los diferentes centros de control de diversos servicios para cubrir necesidades urgentes que permitan mejorar el mejoramiento de la ciudad así:



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- Centro de control y operación de Calinteligente: Centralizar el mando unificado de la ciudad
- Movilidad: Centralizar el control del sistema inteligente de transporte con el objetivo de lograr la interoperación con el centro de control del sistema de transporte masivo MIO y el centro de gestión e innovación para la seguridad
- Seguridad: Centralizar el sistema de cámaras y dispositivos del Municipio haciéndolo interoperable con el sistema de cámaras del Municipio, la Policía y otros sistemas de cámaras de la ciudad.
- Gestión y atención de riesgos: Centralizar la atención de riesgos y desastres haciendo interoperables las líneas 123, 119 y SGR
- Control ambiental: Centralizar los datos de calidad del aire, calidad del agua, sistema de gestión arbórea y denuncias de la línea ECO
- Salud: Centralizar la información y telecomunicaciones para la red de prestadores de servicios de salud.

En este orden de ideas, la Alcaldía de Santiago de Cali requiere contratar la elaboración de los diseños del Edificio Calinteligente en fase de perfil de manera que se pueda contar con la idea básica, el perfil del proyecto y un avance de la fase de anteproyecto del edificio.

2.1.3. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL MODELO CIUDAD CALINTELIGENTE

El Decreto 1008 de 2018 ordenó la transición de Gobierno en Línea a Gobierno Digital con miras a transformar las entidades públicas y dotarlas de capacidades que les permitan responder a las necesidades que requieren para mejorar su gestión. También de ampliar la oferta de servicios ofrecidos a los ciudadanos de manera que sean más competitivos, proactivos e innovadores. En ese sentido, entre los propósitos del gobierno digital se encuentra el impulso de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

Adicionalmente, el CONPES 3975 de 2019, estableció la política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial. Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales para que Colombia pueda afrontar las oportunidades y retos de la cuarta revolución industrial. Para ellos dispone una articulación del orden nacional y territorial para: disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector privado y en el sector público, crear condiciones habilitantes para la innovación digital en los sectores público y privado, fortalecer las competencias del capital humano para afrontar el desafío que representa la cuarta revolución industrial (4RI) y la transformación digital.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Como corolario de lo anterior, el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", incluyó, dentro de sus programas, el Programa 101001. Cali Inteligente. Por medio de los indicadores de producto incluidos en él se pretende dejar instaurado un modelo de ciudad inteligente y una gobernanza de la ciudad inteligente que permita abordar las problemáticas culturales, sociales, económicas y políticas que más afectan la calidad de vida de los caleños a través de la articulación de los factores humanos, tecnológicos e institucionales requeridos para el cumplimiento de tal fin.

Este programa, que es de carácter transversal a la Administración – contiene 50 indicadores de producto - es liderado por la Asesoría de Despacho quien junto al Comité Técnico Interinstitucional "Cali Ciudad Inteligente", son los encargados de definir los mecanismos y los espacios de concertación entre los actores para sacar adelante las actividades definidas en el marco del proyecto.

En suma, mediante la presente VIGENCIA FUTURA se tienen las siguientes variables:

- Descripción: contratación de los servicios especializados para la elaboración de estudios y diseños del Edificio Calinteligente en fase de perfil básico y avance de anteproyecto.
- Ficha EBI: BP-26002626
- Vigencia Futura ORDINARIA
 - √ 2020: \$ 459.316.075
 - √ 2021: \$ 1.650.000.000
- Valor Total del proyecto: \$ 1.650.000.000

2.2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Se solicita una autorización, por parte del Departamento Administrativo de Planeación, para comprometer una (1) vigencia futura ordinaria destinada a fortalecer los proyectos de inversión que maneja dicho organismo a fin de materializar uno de los proyectos movilizadores previsto en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unida por la vida", como es el Boulevard de San Antonio y Plazas de Mercado, tal como se muestra a continuación:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"				
Dimensión Línea estratégica Programa Indicador de Producto				



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3: Cali, gobierno incluyente	304: Gobierno Inteligente	Gestión de Información Estadística y Geográfica para la Evaluación de Resultados	54020020025 Estudios de Preinversión de Proyectos Estratégicos del Plan de Desarrollo Elaborados
---------------------------------	------------------------------	---	--

De acuerdo con lo anterior y el Plan de Desarrollo que adelanta actualmente el Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, el valor de las actividades de los proyectos que se pretenden adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras ordinarias es el siguiente:

ВР	Actividad	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2020- 2021
Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali BP- 26002532	Boulevard de San Antonio	\$912.500.000	\$1.785.020.214	\$2.697.520.214
Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali BP- 26002532	Estructuración Entorno – Galería Alameda	\$1.512.500.000	\$3.137.500.000	\$4.650.000.000
VALOR	TOTAL	\$2.425.000.000	\$4.922.520.214	\$7.347.520.214

2.2.1. DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA SOLICITADA

El Distrito de Santiago de Cali, como eje determinante en el desarrollo económico y financiero del Departamento del Valle del Cauca y del sur occidente del país, tiene, entre otros, la responsabilidad de mejorar las condiciones de movilidad, conectividad y generar espacios públicos de carácter cívico y lúdico. En virtud de ello, la Administración Distrital presentó el proyecto denominado "Boulevard de San Antonio". Este proyecto nace como respuesta a una necesidad de realizar una



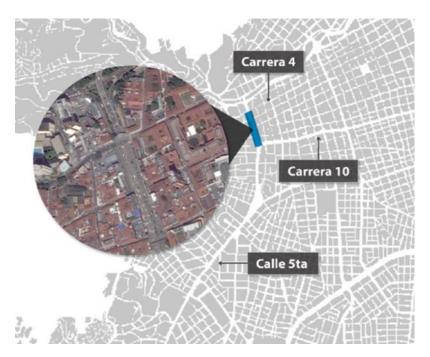
(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

conexión vial sur-oeste y mejorar las condiciones viales de la conexión vial sur-norte y norte-sur sobre la Calle 5 y Avenida Colombia— oeste, además de integrar por medio de un gran espacio público los barrios San Antonio, San Cayetano y El Peñón con el centro histórico de la ciudad.

El proyecto se encuentra localizado en el límite del centro de la ciudad, sobre la Calle Quinta (5) entre la Carrera 10 y Carrera 4, a lo largo de los cuales se evidencian importantes edificios y estructuras de infraestructura física, los cuales son referentes dentro de la estructura urbana de la ciudad. Dentro de esta infraestructura física se encuentra: Sede Principal de Comfenalco Valle, Clínica Comfenalco, Hotel Intercontinental, Hotel Dann Carlton, Hotel San Antonio Plaza, Hotel del Puente, la plazoleta Mercurio en la Calle 5 con Carrera 10, además del ingreso al hundimiento o túnel de la Avenida Colombia.

En ese sentido, mediante el proyecto de inversión en mención la Administración Distrital tiene proyectado alcanzar las siguientes metas, que se discriminan a continuación, previa la siguiente georeferencia del proyecto:



- Consolidar el área como eje principal de la ciudad, fortaleciendo su carácter diverso que alberga actividades múltiples, con zonas de mayor densidad de actividad económica y/o vivienda, asegurando la adecuación de la infraestructura, los sistemas de transporte masivo y el espacio público para soportar las características e intensidad de las actividades previstas.
- Articular y consolidar los espacios públicos existentes de valor natural, icónico y representativos (Boulevard del Rio, Parque del Peñón, Parque del Acueducto, Colina de San Antonio, Colina de San Cayetano y Loma de la Cruz) integrándolos al Proyecto Boulevard de San Antonio como eje Principal de la



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ciudad, adecuándose a las condiciones del relieve, potenciando los valores paisajísticos presentes en cada elemento identificado y promoviendo su articulación mediante recorridos peatonales y ciclorrutas.

- Mejorar la movilidad y conectividad entre el sur-norte y oeste de la ciudad.
- Valorar y consolidar el centro histórico (patrimonio, instituciones, cultura, vivienda y esparcimiento) y las zonas de equipamientos culturales existentes.
- Incrementar las zonas verdes con proyectos articulados a las riberas del río Cali y aumentar la arborización urbana de zonas construidas.
- Fomentar acciones tendientes a reducir la contaminación atmosférica, acústica y visual, y mitigar sus posibles impactos en zonas sensibles.
- Reforzar los modos alternativos de transporte (ciclorrutas y vías peatonales).
- Consolidar el área como zona de importancia icónica y representativa en el imaginario colectivo a través del mantenimiento y conservación de sectores patrimoniales (San Antonio y San Cayetano), las zonas de equipamientos y sector comercial gastronómico y de artesanías.

Por otro lado, la Galería Alameda y su entorno, cumplen un papel cultural y gastronómico de enorme potencial turístico en la ciudad de Cali. Por esta razón a través de este proyecto se apunta a optimizar dicha zona mediante la conexión semi-peatonal de la Galería Alameda con los Nodos Santa Librada y Manzana del Saber, así como con el Parque Alameda, por medio de la cualificación del espacio público que incluya su adecuación paisajística en armonía con los servicios que ostenta este tipo de equipamiento. Todo lo anterior, de conformidad con los Acuerdos No.0373 de 2014 y 0423 de 2017.

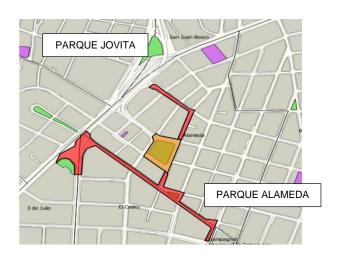
Es de resaltar, por demás, que la Galería Alameda y su entorno se consideran espacios públicos en donde diariamente y de manera histórica se han gestado imaginarios, representaciones y prácticas identitarias de la cultura caleña y del pacífico. Por tanto, también con este proyecto se busca resaltar los valores culturales, económicos y sociales generados alrededor de este entorno mediante la recuperación y reciclaje de sus edificios originales y el mejoramiento de su infraestructura. Todo esto con el objeto de consolidar a esta Galería como hito de referencia urbana y escenario de congregación de los habitantes de la ciudad alrededor de los alimentos, la gastronomía y sus actividades complementarias.

En consecuencia, el espacio de georreferencia que se pretende intervenir a través de la autorización de la vigencia futura ordinaria es la siguiente:



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."





DE DESARROLLO

F

Se solicita una autorización, por parte del DADII, para comprometer dos (2) vigencias futuras ordinarias de contrato en ejecución con el fin de, un lado, seguir dándole continuidad al servicio de custodia, consulta y transporte de 9261 cajas de documentos de archivo pertenecientes a entidades pública que se han liquidado en aras de salvaguardar el patrimonio documental del ente territorial, y por el otro, de garantizar el cumplimiento de los servicios complementarios de salud a los trabajadores oficiales de la Alcaldía de Santiago de Cali beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo. En ese sentido, se justificará la primera autorización y luego se entrará a desarrollar la segunda. Lo anterior de acuerdo con el orden establecido en el siguiente documento.

2.3.1. PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Este proyecto de inversión constituye uno de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unida por la vida", tal como se muestra a continuación:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"				
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto	
4: Cali, Gobierno Incluyente	402: Gobierno Inteligente	402001: Fortalecimiento Institucional	54020010038 - Imágenes digitalizadas de documentación con organización archivística	



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De acuerdo con lo anterior y el Plan de Desarrollo que adelanta actualmente el Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, el valor de las actividades del proyecto que se pretenden adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras ordinarias de contrato en ejecución es el siguiente:

PROYECTO	PROGRAMACIÓN 2020	PROGRAMACIÓN 2021
Aplicación de la Ley General de Archivo al patrimonio documental de la Alcaldía de Santiago de Cali (BP- 2600933)	\$55.734.364	\$0
Aplicación de la Ley General de Archivo al patrimonio documental de la Alcaldía de Santiago de Cali (BP- 26002708)	\$0	\$16.947.147
VALOR TOTAL	\$55.734.364	\$16.947.147

2.3.1.1. DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE CONTRATO EN EJECUCIÓN.

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Subdirección de Trámites, Servicios y Gestión Documental del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en virtud de lo previsto en el Decreto Extraordinario No. 516 de 2016, tiene a su cargo, entre otras funciones, la de "Mantener el Archivo General del Municipio de Santiago de Cali en todo el ciclo vital del documento". Esta competencia, a su vez, es el resultado de lo ordenado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la cual ordena que todas las entidades públicas deben disponer de un adecuado inventario de sus archivos, la contabilidad de los fondos públicos y los demás detalles relativos a los mismos.

Con todo, es de resaltar que el ente territorial no cuenta con un Archivo Municipal que cumpla con la función de salvaguardar toda la información de la entidad y facilitar la gestión documental de la misma como parte de su funcionamiento diario.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Esto es así porque se carece de espacios idóneos para su debida disposición y aseguramiento. Lo anterior da lugar a la necesidad de contar con un tercero para prestar este servicio a fin de garantizar la correcta disposición, aseguramiento, reserva y recuperación de la información, así como brindar una solución para la correcta conservación de archivos inactivos de la entidad.

En atención a lo anterior, el DADII celebró el contrato No. 4137.010.26.1.001-2020 con la sociedad GRM COLOMBIA S.A.S. Su objeto consistió en contratar la prestación de servicios de tenencia, custodia, guarda y transporte de los archivos inactivos de CALISALUD EPS, el Fondo Financiero Especializado (BANCALI) y GIRASOL S.A E.I.C.E. LIQUIDADA, cumpliendo con las normas archivísticas nacionales garantizando su salvaguarda. El valor de este negocio jurídico fue por la suma de \$ 55.734.364 cuyo plazo de ejecución termina el 31 de diciembre de 2020.

Bajo ese orden de ideas, es necesario contar con una vigencia futura ordinario de contrato en ejecución con el fin de no interrumpir la prestación de este servicio y así poder garantizar el patrimonio documental del ente territorial.

En ese sentido, la propuesta de autorización de esta clase de vigencia futura es por un monto de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$16.947.147) que corresponden al monto de la vigencia futura para ejecutar en el año 2021 para la prestación del servicio de tenencia, custodia, guarda y transporte de los archivos inactivos de Calisalud EPS, el Fondo Financiero Especializado (BANCALI) y Girasol S.A E.I.C.E. liquidada, a efectos de cumplir con las normas archivísticas nacionales, tal como se discrimina en el siguiente cuadro:

PROYECCION CUSTODIA DE ARCHIVO FONDO DOCUMENTAL CALISALUD, BANCALI, GIRASOLES ENERO-MAYO 2021

Referencia de Caja	Cantidad de Cajas	Valor Unitario \$	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
X-200	9.012	305	2.748.660	2.748.660	2.748.660	2.748.660	2.748.660
X-300	249	400	99.600	99.600	99.600	99.600	99.600
Va	alor Antes de I	VA	2.848.260	2.848.260	2.848.260	2.848.260	2.848.260
	IVA		541.169	541.169	541.169	541.169	541.169
	Total		3.389.429	3.389.429	3.389.429	3.389.429	3.389.429
Gran	Total Incluide	IVA	16.94	7.147			

VD CONTDATO	VR EJECUTADO	VR POR EJECUTAR DEL
VR CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

\$ 55.734.364 \$ 25.117.748 \$ 30.616	5.734.364 \$25.11	7.748 \$30.6	16.616
---------------------------------------	---------------------	----------------	--------

VR VIGENCIA FUTURA	15% VIGENCIA FUTURA		
\$ 16.947.147	\$ 2.542.072		

En suma, mediante la presente VIGENCIA FUTURA se tienen las siguientes variables:

- Descripción: contratación de la prestación del servicio de tenencia, custodia, guarda y transporte de los archivos inactivos de Calisalud EPS, el Fondo Financiero Especializado (BANCALI) y Girasol S.A E.I.C.E. liquidada
- Ficha EBI: BP-26002708
- Vigencia Futura ORDINARIA DE CONTRATO EN EJECUCIÓN
 - √ 2021: \$ 16.947.147
- Valor Total del proyecto: \$ \$ 16.947.147

2.3.2. PLAN ADICIONAL DE SALUD - TRABAJADORES OFICIALES

2.3.2.1. ANTECEDENTES

En Colombia, el Sistema de Seguridad Social en Salud previsto, entre otras normas, en la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 1890 de 1995, contemplan la posibilidad de ofrecer servicios de salud más amplios que los que ofrece el Plan Obligatorio de Salud (POS). Esto es posible gracias a diferentes instituciones jurídicas. Entre ellas está la de suscribir pactos o convenciones colectivas entre el empleador y sus trabajadores.

En ese sentido, mediante este tipo de negociaciones colectivas es posible que los trabajadores cuenten con Planes Voluntarios de Salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 100 de 1993 sustituido por el artículo 37 de la Ley 1438 de 2011.

En atención a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali, tiene suscrito con sus trabajadores oficiales una Convención Colectiva de Trabajo Vigente mediante la cual se obliga a contratar un Plan Adicional de Salud. El organismo responsable de este servicio es el DADII en virtud de lo previsto en el numeral 22 del artículo 63 del Decreto Extraordinario No. 0516 de 2016. Gracias a este servicio los trabajadores oficiales gozan de un plan complementario e integral que incluye prestaciones económicas no reconocidas por ningún otro plan o medicina prepagada en el mercado de salud, tal como se muestra a continuación:

Limitaciones de los Planes de Medicina propagada en el Mercado	Beneficios del PACS de los Trabajadores Oficiales y sus Beneficiarios		
El usuario debe de Comprar valeras	No se compran valeras, ni bonos		
Existen topes en medicamentos	No existen topes en medicamentos		



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

No hay cubrimiento en Medicamentos Comerciales	Entrega de medicamentos No POS, según formula de especialista bien sean comerciales o genéricos
No cubren todos los procedimientos, cirugías y ayudas diagnosticas que se encuentran fuera del POS	Cubre todos los procedimientos, cirugías, urgencias y ayudas diagnosticas que se encuentran fuera del POS
No prestan atención de medicina domiciliaria de carácter prioritario.	Existen sistema de atención las 24 horas a nivel domiciliario, para casos prioritarios, urgencias y emergencia médica, con transporte de ambulancias medicalizadas cuando se requiera
No cubren cuotas moderadoras, ni copagos del POS	Cubren Cuotas moderadoras y copagos del POS
No hay subsidios para compra de lentes y montura	Existen subsidios para compra de lentes y montura por valor de \$104.300.00 y el valor equivalente a los lentes, incluidos los intraoculares, cuando así lo prescriba el médico especialista
Tratamientos de odontología solamente limpieza, profilaxis para adultos, Endodoncia, Exodoncia y atención por urgencias.	Tratamiento integral y completo e incluye procedimientos y tratamientos no POS
	Otros servicios Adicionales:
	servicios de salud en otras ciudades, atención y auxilio por maternidad, suministro de aparatos ortopédicos, suministro de medicamentos, fondo para cancelación de facturas por compra de medicamentos.
	Cirugía Plástica cuando se requiera para corregir lesiones o deformidades que se produzcan como consecuencia de Accidentes de Trabajo.
	Suministrará dos (2) tarros de leche semanales a los hijos de los trabajadores que nazcan siendo beneficiarios y de acuerdo a las normas establecidas en esta Convención hasta que cumplan seis (6) meses de edad.
	Suministrará a sus trabajadores los aparatos ortopédicos que sean los cuales deben ser reintegrados a la Unidad de Salud Laboral o quien haga sus veces al finalizar el tratamiento respectivo.
	Reconocerá y pagará el cien por ciento (100%) del valor de los zapatos ortopédicos para los hijos de los trabajadores inscritos.

Ahora bien, para efectos de garantizar estos beneficios en materia de salud, el DADII ha recurrido a contratar este Plan Adicional de Salud a través de un tercero mediante un proceso de selección. En el año 2020 este contrato se suscribió con SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A bajo el número



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Contrato: 4137.010.26.1.289-2020. El valor del mismo fue por la suma de \$ 3.221.294.580 hasta el 31 de diciembre de este año. Por lo tanto, es menester seguir continuando con este servicio por las razones que se exponen a continuación.

2.3.2.2. DE LA NECESIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE CONTRATO EN EJECUCIÓN – PLAN ADICIONAL DE SALUD

Como es sabido, los derechos y obligaciones contenidas en una Convención Colectiva de Trabajo es de obligatorio cumplimiento. Así lo establece el artículo 468 del Código Sustantivo de Trabajo, la Corte Constitucional en sentencia C-902 de 2003 y el Ministerio de Trabajo en concepto No. 222182 del 23 de diciembre de 2014. Por tanto, su inobservancia podría dar lugar a sanciones de carácter administrativo, disciplinario y penales.

En todo caso, más allá de las sanciones jurídicas expuestas, lo cierto es que su incumplimiento se traduce en la ausencia de servicios complementarios de salud que dejarían de percibir los trabajadores oficiales beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo. Lo anterior cobra mayor fuerza si se tiene en cuenta que gran parte de los trabajadores que la conforman son mayores de 60 años los cuales presentan distintitas comorbilidades. Entre ellas se encuentran hipertensión, diabetes, obesidad, enfermedades coronarias, accidentes cerebrovasculares y enfermedades pulmonares.

Esto da lugar a que se pueden requerir emergencias, urgencias y atenciones médicas permanentes las 24 horas de los 365 días del año. Si a ello se le suma la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país por COVID-19, entonces es de mayor entidad contar con este tipo de servicios. Pues, como lo han confirmado distintos estudios, la población con mayor riesgo de complicaciones son aquellos que cumplan con cualquiera de estas condiciones: ser mayor de 60 años, tener enfermedad pulmonar, enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, enfermedad renal, diabetes, o enfermedades inmunosupresoras (incluyendo cáncer, trasplante previo, lupus, entre otras).

Por lo tanto, es necesario garantizar la prestación de servicios del Plan Adicional en Salud para todos los trabajadores oficiales beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo que se tiene con el ente territorial. En ese sentido, la propuesta de autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos es por un monto de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.322.149.200). Este valor corresponde al monto de la vigencia futura para ejecutar en el año 2021.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Para la proyección de la vigencia futura 2021, se tuvo en cuenta el valor per cápita actual para PACS que es de \$213.940 por usuario a partir del mes de enero de 2020. También se tuvo en cuenta la población a atender proyectada, es decir, 2.060 trabajadores oficiales y beneficiarios. Para esta población se tomó como base 2041 usuarios afiliados con corte al mes de julio de 2020, incrementados en 19 posibles novedades de ingreso o retiro, para un total de 2.060, como se detalla a continuación:

	POBLACION DE		VALOR
MES	USUARIOS	VALOR	MENSUAL
	PROYECTADOS	PERCAPITA	PROYECTADO
	PARA 2021	2020	2021
			•
ENERO	2.060	213.940	\$440.716.400
FEBRERO	2.060	213.940	\$440.716.400
MARZO	2.060	213.940	\$440.716.400
	TOTAL		\$1.322.149.200

VR CONTRATO	VR EJECUTADO	VR POR EJECUTAR DEL
VR CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO
\$ 3.221.294.580	\$ 1.314.019.481	\$ 1.907.275.099

VR VIGENCIA FUTURA	15% VIGENCIA FUTURA		
\$ 1.322.149.200	\$ 198.322.380		

En suma, mediante la presente VIGENCIA FUTURA se tienen las siguientes variables:

- Descripción: contratación de la prestación del servicio complementario de salud para los trabajadores oficiales y beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Ficha EBI: N/A
- Vigencia Futura ORDINARIA DE CONTRATO EN EJECUCIÓN

√ 2021: \$ 1.322.149.200

Valor Total del proyecto: \$ 1.322.149.200



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.4. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación solicita la autorización de una vigencia futura excepcional en relación con uno de los programas cardinales que maneja dicho organismo, vale decir, el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual constituye una de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unida por la vida", tal como se muestra a continuación:

Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023				
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto	
2: Cali, solidaria pro la Vida	204: Distrito Educador	204001: La Escuela me acoge 2040005 gestión de la Educación	Estudiantes matriculados en las IEO con complementos alimentarios. Estudiantes de IEO matriculados en Jornada Única (Registrados en el SIMAT)	

De acuerdo con lo anterior y el Plan de Desarrollo que adelanta actualmente el Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, el valor de las actividades del proyecto que se pretenden adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras excepcionales es el siguiente:

PROYECTO	VALOR ACTIVIDADES VIGENCIA FUTURA AÑO 2021	TOTAL, VALOR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para estudiantes de las IEO de Santiago de Cali (Suministrar complemento alimentario) BP-26002679	53.812.922.044	53.812.922.044
Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para estudiantes de las IEO de Santiago de Cali (Suministrar almuerzo – jornada única) BP-26002679	9.985.763.000	9.985.763.000



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.4.1. DE LA NECESIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA SOLICITADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

La Secretaria de Educación, con el ánimo de asegurar la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes de Santiago de Cali, ofrece el servicio de transporte y alimentación escolar. Estos servicios hacen parte del Programa 204001 del Plan de Desarrollo que se denomina "La escuela me acoge". En ese sentido, la presentación de la presente iniciativa tiene como propósito evitar que se pueda presentar interrupción en la prestación de esos servicios en razón del principio de anualidad presupuestal que tiene la virtualidad de afectar el plazo de ejecución de los contratos estatales.

Es de señalar que, mediante la anterior estrategia de permanencia en el sistema educativo, se tiene previsto la atención de 205.906 estudiantes titulares de derechos focalizados de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO). El anterior número de estudiantes se encuentran discriminados de la siguiente manera: a) 152.706 de PAE regular; b) 36.000 de PAE jornada única; y c) 17.200 de transporte escolar, pertenecientes a las IEO de las zonas rural, urbana ladera y étnica, Plan Jarillón. En consecuencia, dado que un proceso de selección de contratistas de carácter competitivo puede tomar un tiempo significativo, es menester la aprobación del presente proyecto de acuerdo dado que sin él se estaría en riesgo de dejar a los 205.906 estudiantes en mención sin el servicio de transporte y alimentación escolar por ese periodo tiempo el próximo año.

Así mismo, es de subrayar, que estos programas son financiados, principalmente, mediante los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), regulado por la Ley 715 de 2001 y por recursos propios. Lo anterior se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Financiación Programa Alimentación Escolar Vigencia 2021

FUENTE	VALOR
SGP – Propósito general	\$50.000.000.000
SGP – Alimentación escolar	\$2.101.186.000
SGP - 12/12	\$161.207.000
R.F. S.G.P. Alimentación escolar	\$66.189.000
Estampilla ProDesarrollo urbano (5% alimentación escolar)	\$1.484.340.044
Recursos PAE 2021	\$9.985.763.000
TOTAL	\$63.798.685.044



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De cara a lo anterior, es de subrayar que el valor de \$63.798.685.044 para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) corresponde, exclusivamente, a la prestación de este servicio como tal. Por tanto, ese valor no cubre actividades relativas al apoyo a la supervisión y monitoreo del programa.

2.4.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.4.2.1. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

El artículo 44 de la Constitución Política establece, como uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, el derecho a una alimentación equilibrada y a la educación. Por su parte, el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. En ese sentido, la decisión política de consagrar a la educación como un derecho y servicio público da lugar a que el Estado garantice su prestación en términos de acceso, permanencia, calidad y eficiencia. Esto no solo se logra a través de procesos de regulación, inspección y vigilancia, sino también por medio del apalancamiento de su estructura física, pedagógica, administrativa y financiera.

Por ende, este complejo de tareas y responsabilidades demanda la articulación, coordinación y esfuerzo de todas las autoridades estatales; entre ellas, la de las entidades territoriales a través de sus Secretarías de Educación. Ello es así no solo en virtud del inciso 6 del artículo 68 Superior, sino también en razón de la Ley 715 de 2001, que definió y reguló las competencias y recursos necesarios para la prestación del servicio educativo con miras a lograr una auténtica descentralización administrativa de este servicio.

La descentralización administrativa de este servicio público por parte de los distritos y municipios certificados, por demás, no solamente se traduce en la planificación, dirección y prestación del servicio educativo en sí mismo considerado, sino también en la de adelantar estrategias complementarias que permitan que el proceso educativo de los educandos cumpla su finalidad. Una de estas estrategias consiste, precisamente, en el Programa de Alimentación Escolar (PAE). A través del mismo se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, con el objetivo fundamental de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

La importancia de esta estrategia de carácter estatal consiste, asimismo, en los logros multipropósito que se llevan a cabo mediante su materialización, como son: i) la de promover el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial; ii) mantener los niveles de atención; iii) impactar de



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

forma positiva los procesos de aprendizaje; y, sobre todo, iv) disminuir la deserción escolar¹.

Bajo ese orden de ideas, el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 señaló que, corresponde a los distritos y municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del SGP u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés local. Entre ellos se encuentra el de adelantar Programas de Alimentación Escolar (PAE) para los estudiantes de su jurisdicción. Agrega, además, que la ejecución de los recursos para restaurantes escolares debe ser programado con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas. Finalmente, dispone que estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

Estas competencias y responsabilidades en cabeza de esas entidades territoriales fueron reiteradas por la Ley 1551 de 2012, la cual, al momento de modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, estableció en su artículo 6, numeral 20, que a los distritos y municipios les corresponde ejecutar Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, lo cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

En atención a los anteriores mandatos legislativos, y en particular, a lo contenido en los numerales 5.1. y 5.2. del artículo 5º de la Ley 715 de 2001, el gobierno nacional entró a reglamentar la ejecución de este tipo de programas para la organización sectorial del servicio educativo por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Lo mismo estableció el artículo 2.3.10.3.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, al prever que el MEN es la entidad pública encargada de dictar los lineamientos técnicos y administrativos para la prestación del PAE en términos de calidad por parte de las entidades territoriales, los actores y los operadores de ese programa, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

La anterior función administrativa se materializó por medio de la Resolución 29452 de 2017. Con todo, en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la pandemia COVID-19, se expidieron los Decretos 470 de y 533 de 2020. Mediante este último acto administrativo se permitió que los niños, niñas y adolescentes del sector educativo oficial continúen recibiendo el complemento nutricional para consumo en sus hogares, incluso si el Ministerio de

¹ De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) socializada en el marco de los encuentros regionales de construcción del Plan Sectorial de Educación 2011, se destaca, como uno de los problemas que se presentan en el servicio educativo, los factores asociados a la deserción. Así, Santiago de Cali, cuenta con una tasa de deserción intra-anual (se refiere a los estudiantes que dejan de estudiar durante el trascurso del año escolar) de 4.24% que corresponde a los programas de apoyo económico y complementarios de la canasta, siendo esta situación considerada de mediana incidencia. Por esta razón, las estrategias de permanencia apuntan a la consolidación de una gestión pública estructurada en una adecuada planeación, seguimiento y evaluación de programas y estrategias para garantizar la permanencia de la población beneficiada en el sistema escolar.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Salud y Protección Social amplía la duración de la Emergencia Sanitaria decretada con ocasión de la pandemia.

En atención a lo precedente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar modificó, de manera transitoria los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Esto se llevó a cabo por medio de la Resolución No. 007 del 16 de abril de 2020. Allí se permitió que el PAE se pudiese ejecutar para consumo en casa a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en cualquiera de las modalidades establecidas en esa resolución (Ración Industrializada, Ración para Preparar en Casa y Bono Alimentario), previo diagnóstico situacional de los beneficiarios más vulnerables a atender a efectos de organizar la logística de distribución o entrega. Para tales efectos, prevé dicha decisión administrativa que las entidades territoriales deberán prestar ese servicio haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos y hasta tanto permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa.

Es importante, además, señalar que el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 007 de 2020 es muy claro al señalar que el valor del complemento alimentario durante la atención en emergencia sanitaria debe ser el mismo que el de los complementos suministrados en condiciones normales:

"Parágrafo 2: El costo de los complementos alimentarios a ser entregadas para consumo en casa para las modalidades transitorias Ración Industrializada, Ración para Preparar en casa y el Bono Alimentario, debe tener como referente máximo para su estimación, el valor de los complementos suministrados en condiciones académicas normales del Programa."

En virtud de este mandato, la Secretaría de Educación, a través del equipo PAE, diseña un ciclo de menú conforme a la minuta patrón definida por la Unidad de Alimentación Escolar. Esto quiere decir que se sigue conservando el costo de la ración ofertada por los contratistas para condiciones económicas normales para brindar atención en la modalidad Ración para Preparar en Casa (RPC). Esta modalidad de distribución consiste en la entrega de un paquete alimentario mensual con la distribución para 4 semanas por 5 días, con los cuales se pretende atender a todos los estudiantes beneficiarios de los programas de PAE Regular, así como de Jornada Única.

Ahora bien, dado que la Secretaría de Educación no cuenta con la capacidad técnica para ejecutar el PAE de manera directa, se ve abocada a contratar operadores especializados en suministro de alimentos para el programa de alimentación escolar para que desarrollen tal actividad. En ese sentido, se necesita de un tercero que, -con base en la focalización realizada con fundamento en el SIMAT en sus anexos 6A y 13A-, se encargue de suministrar 152.706 raciones diarias en la modalidad complemento alimentario y 36.000 raciones diarias en la modalidad almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Santiago de Cali, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

El contrato estatal que se pretende celebrar para la ejecución de dicho programa, está soportado, a su vez, en los indicadores de producto que condensan los programas del Plan de Desarrollo 2020-2023. Esto indicadores de producto no son otros que los que se mostraron, en su momento, en el primer acápite de la presente exposición de motivos. Con base en ello la Secretaría de Educación inscribió el siguiente proyecto de inversión, que se refleja en la ficha EBI 26002679 (Vigencia 2021) cuyo objeto es "Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para estudiantes de las IEO de Santiago de Cali (Suministrar almuerzo – jornada única) y (Suministrar complemento alimentario)".

2.4.2.2. POBLACIÓN BENEFICIADA PAE

Ante la magnitud de la población escolar en condición de vulnerabilidad, y considerando la necesidad de garantizar el derecho a una buena alimentación, es necesario aplicar una estrategia de priorización. Sin embargo, es de resaltar que en la ciudad de Santiago de Cali se garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar a la totalidad de la población de las IEO rurales y urbanas matriculada en el SIMAT, cubriendo, de este modo, el 100% de los estudiantes registrados en el sistema educativo.

2.4.2.3. COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL

Se brinda a los estudiantes que asisten a la jornada de la mañana (am) y aquellos que asisten a la jornada de la tarde (pm), en las 92 Instituciones Educativas Oficiales incluyendo sus sedes y la Institución Educativa Oficial Nelson Garcés Vernaza entregada en concesión. Está calculado para atender entre 170 y 171 días del calendario escolar.

ESTUDIANTES		CANTIDAD D	ÞΕ	CANTIDAD	DE
ATENDIDOS POR E	EL	INSTITUCIONES		RACIONES DIA	RIAS
PROGRAMA D	DΕ	EDUCATIVAS		PROYECTADAS 202	1
ALIMENTACION					
ESCOLAR					
PAE REGULAR		92 IEO		149.245	
PAE – PLAN 9	92	92 ENTRE SEDES	Υ	3.461	
JARILLON		PRINCIPALES DE LA	۱S		
		IEO			
TOTAL COMPLEMENT	O			152.706	
ALIMENTARIO E	3P				
026002679					

2.4.2.4. ALMUERZOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE JORNADA ÚNICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Corresponde a los almuerzos dados a estudiantes que asisten al programa de Jornada Única dentro de las Instituciones Educativas Oficiales habilitadas para dicho programa.

ESTUDIANTES	CANTIDAD	DE	CANTIDAD DE
ATENDIDOS POR EL	INSTITUCIONES		RACIONES
PROGRAMA DE	EDUCATIVAS		PROYECTADAS 2021
JORNADA UNICA -			
ALMUERZOS			
ALMUERZOS JORNADA			36000
UNICA			
TOTAL JORNADA UNICA			36.000
- ALMUERZOS BP			
026002679			

2.4.3. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y EL GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN

Una de las principales características de las vigencias futuras excepcionales, en comparación con las ordinarias, es que aquellas demandan, para su viabilidad, que las mismas afecten apropiaciones presupuestales con objeto jurídico cualificado. Ciertamente, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 117 del Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018, este tipo de vigencias solo pueden ser "autorizadas para proyectos infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión". Dado que el gasto público en educación es considerado como "social", es claro entonces que la presente iniciativa se ajusta a los requerimientos de ley.

Lo anterior no solo es corroborado por la transcripción del enunciado normativo en comento, sino también, desde el punto de vista presupuestal, por las autoridades administrativas del nivel nacional. Así, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en la tabla que contiene los rubros y claves funcionales del gasto público social para el sector de educación, trae una desagregación presupuestal que permite identificar los diversos ítems que se pueden contabilizar dentro de ese rubro. De este modo se encuentra el rubro 1005, que corresponde a la contratación y prestación de servicios complementarios de la educación y como residual el rubro 1008, que señala las actividades y servicios de la educación no clasificadas previamente. Esto se puede observar de la siguiente manera:



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"Rubros y claves funcionales del Gasto Público Social (...)

10. Educación

10.01 Contratación y prestación de servicios de Educación preescolar, básica v media

10.02 Contratación y prestación de servicios de Educación superior

10.03 Contratación y prestación de servicios de Capacitación para el trabajo

10.04 Contratación y prestación de servicios Educativos no definidos por nivel

10.05 Contratación y prestación de servicios complementarios de la educación.

10.06 Fomento, coordinación y regulación de la educación.

10.07 Investigación sobre la educación

10.08 Actividades y servicios de la educación no clasificadas previamente".

Por todo lo expuesto, se concluye que las vigencias futuras excepcionales aquí solicitadas pueden ser autorizadas porque los contratos estatales a celebrar afectan apropiaciones presupuestales consideradas como gasto público social en el sector de educación.

En suma, la presente VIGENCIA FUTURA se sintetiza de la siguiente manera:

- Descripción: Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los estudiantes de las IEO de Santiago de Cali en la modalidad de suministro "complemento alimentario" y suministro "almuerzo jornada única".
- Ficha EBI: BP-26002679
- Vigencias futuras EXCEPCIONALES

✓ 2020: N/A

√ 2021: \$63.798.685.044

Valor total del proyecto: \$63.798.685.044

2.5. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

El DAGMA solicita la autorización de una vigencia futura excepcional en relación con uno de sus programas en materia de recurso hídrico, el cual hace parte de una de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Cali, unida por la vida", tal como se muestra a continuación:

Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida"



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
3: Cali, por Nuestra Casa Común	301: Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas	301001: Conservación de las Cuencas Hidrográficas	53010010005- Obras e intervenciones para la descontaminación hídrica de las fuentes superficiales, en el marco de la recuperación del río Cauca, ejecutadas.

De acuerdo con lo anterior y el Plan de Desarrollo que adelanta actualmente el Distrito de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, el valor de las actividades del proyecto que se pretenden adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras excepcionales es el siguiente:

PROYECTO	VALOR ACTIVIDADES VIGENCIA FUTURA AÑO 2021	TOTAL, VALOR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
Descontaminación de las fuentes hídricas superficiales de Santiago de Cali BP-26002582	\$ 19.837.790.995	\$ 19.837.790.995

2.5.1. DE LA NECESIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA SOLICITADA

La autoridad ambiental del ente territorial, con el ánimo de prever y contrarrestar la contaminación de vertimientos que desembocan en los ríos de la ciudad, propone adelantar un conjunto de obras civiles para controlar tales efectos. Estas obras hacen parte uno de los indicadores de producto previstos en el Plan de Desarrollo 2020-2023, cuya concurrencia da lugar a la materialización del Programa 301001, el cual apunta a la "Conservación de las Cuencas Hidrográficas". En ese sentido, dado que la realización de estas obras demanda un trabajo complejo a través del tiempo, es necesario que los procesos administrativos de selección de contratistas se empiecen a adelantar este año para que las entregas de esas obras puedan ser cristalizadas, sin contratiempo, en la próxima vigencia fiscal.

2.5.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.5.2.1. CONTROL DE VERTIMIENTOS EN EL RECURSO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI



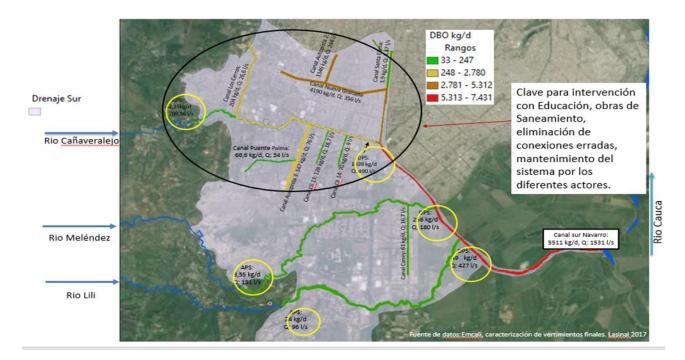
(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De acuerdo con el Diagnóstico Estratégico del Sector Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, dos (2) de los principales factores que deterioran la calidad del agua de los ríos y quebradas son los vertimientos directos de Agua Residual (AR) provenientes de Asentamientos Humanos Precarios (AHP) y el arrojo de residuos sólidos en sus cauces y riberas. Parte del problema se ve evidenciado en los canales de aguas lluvias dado que actualmente se encuentran impactos negativos por la presencia de aguas residuales, la disposición inadecuada de todo tipo de residuos sólidos y la invasión de la franja de protección, entre otros. Los canales de aguas lluvias, y, en general, el sistema de drenaje pluvial de la ciudad, desemboca finalmente a los ríos de Santiago de Cali lo cual se traduce en un deterioro para los cuerpos de agua de la ciudad provocando el deterioro de la calidad fisicoquímica y microbiológica del recurso hídrico.

La red hídrica de Santiago de Cali, conformada por los ríos Cauca, Aguacatal, Cali, Cañaveralejo, Meléndez, Lili, Pance y Jamundí se encuentra en deterioro por diversos aspectos. En especial, se debe a los vertimientos continuos de aguas residuales provenientes en su mayoría de asentamientos humanos de desarrollo incompleto (AHDI). Esto es así debido a que estos lugares carecen de infraestructura sanitaria, lo cual produce conexiones erradas que descargan directamente a las corrientes superficiales y sistemas de drenaje combinado. Lo anterior ha dado lugar a que el DAGMA realice seguimiento, control, monitoreo y caracterización de estas zonas con el fin de identificar y planificar acciones que permitan superar esta situación de detrimento ambiental.

De cara a lo descrito con anterioridad, en la siguiente figura se presentan las fuentes de contaminación y las cargas contaminantes que son vertidas al Canal Sur. Con ello se muestra la problemática ambiental generada por los vertimientos de agua residual.





(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Es de señalar que, desde el año 2016, el DAGMA ha avanzado en la solución de la problemática mediante la formulación de los siguientes proyectos:

- 2016: BP 21043757. Construcción de Obras para Reducir Carga Contaminante en los Ríos del Municipio de Cali. Se realizaron diferentes acuerdos de voluntades entre DAGMA y EMCALI, que permitieron la ejecución de obras en las comunas 1, 2 y 4, que reposan en los archivos de la entidad.
- 2017: BP 21043757. Construcción de Obras para Reducir Carga Contaminante en los Ríos del Municipio de Cali. Se identificaron un total de 86 vertimientos de aguas residuales en los seis (6) ríos del área urbana de Santiago de Cali, producto de los recorridos realizados en dicha vigencia, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 2016 – 2030.
- 2018: BP 21043904. Implementación de Acciones para Reducción de Carga Contaminante en los Ríos del Municipio de Santiago de Cali. Se ejecutaron dos convenios con organizaciones de recicladores de oficio en acciones de limpieza de cauces y riberas de los ríos Cañaveralejo, Cali, Aguacatal, Meléndez, Lili y quebradas de la comuna 1, 2, 18, 19 y 20.
- 2019: BP 26000811. Control De Carga Contaminante en el Recurso Hídrico de Santiago de Cali. Se ejecutó un convenio con una organización de recicladores de oficio en acciones de limpieza de cauce y riveras para la reducción de aportes de contaminantes a los ríos y quebradas de la ciudad de Cali. Además, se realizaron contratos de obra para la reducción de carga contaminante en los principales ríos y quebradas de la ciudad, puntualmente en las comunas 1, 4 y 19.

En particular, huelga señalar que en el año 2019 el DAGMA y EMCALI EICE ESP suscribieron el convenio No. 4133.010.27.2.0012.20. En virtud de este negocio jurídico se propuso aunar esfuerzos técnicos y administrativos para posibilitar la ejecución de las obras para el control de vertimientos de aguas residuales en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV (2016 – 2030). En desarrollo del mismo, ambas entidades estimaron que en el sistema de Drenaje Sur - S.D.S. se presenta una serie de conflictos ambientales concentrados en el Canal Interceptor Sur (Para el año 2018 EMCALI reportó una carga orgánica de 5512 Kg/días de SST).

Por tal razón, se estima necesario poder recolectar y transportar las aguas residuales producidas en la Red de Drenaje Sur. Esta zona es considerada objeto de intervención dado que es una de las más afectadas por la presencia de AHDI. Pues, como se acotó, estos asentamientos, al no estar integrados a la estructura formal urbana y por tanto a la red de servicios públicos domiciliarios, producen un fuerte impacto en el ambiente y en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Con base en lo anterior, EMCALI, como actor cooperante, se proyecta que aporte la realización de los estudios y diseños en los sitios y áreas de descarga de los vertimientos. Y que el DAGMA, por su parte, se encargue de coordinar y garantizar que los recursos asignados para la ejecución de las obras estén incluidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos — PSMV- aprobado por la Autoridad Ambiental. En virtud de la realización de estas obras se pretende eliminar los vertimientos a los cuerpos de aguas superficiales de Santiago de Cali, con lo que se garantiza el cumplimiento de los indicadores de reducción de vertimientos a las fuentes hídricas superficiales. Del mismo modo, a partir del cumplimiento de las cargas de meta establecidas en el PSMV y la descontaminación del recurso hídrico, se logra obtener un beneficio para la comunidad ya que se reducen los impactos ambientales como olores ofensivos, eliminación de aguas residuales a los cuerpos de agua, canales y quebradas, así como mejores características organolépticas.

Bajo ese orden de ideas, el DAGMA propone que se generen una serie de obras civiles de control de vertimientos para contrarrestar la contaminación. Se proyecta que las obras reduzcan aproximadamente un 80% la contaminación. Para ello se estudiaron inicialmente veintidós (22) obras; con todo, después de analizar técnicamente el proyecto y realizar diferentes modificaciones, se priorizaron diecisiete (17) obras.

En la siguiente figura se muestran los puntos de localización de las 17 obras priorizadas:



En el marco del convenio citado se identificaron los puntos críticos de vertimientos que representan un problema de contaminación por la descarga de aguas residuales, siendo relevante notar la afectación directa sobre la población circundante a los mismos, la cual se estima en 1.308.599 personas, de las comunas 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Santiago de Cali.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

En el siguiente cuadro se establecen los términos generales del proyecto a ejecutar mediante vigencias futuras EXCEPCIONALES:

ВР	Proyecto	Descripción	Fondo	Vigencia Futura año 2021
BP- 26002582	Descontami nación de las fuentes hídricas superficiales de Santiago de Cali"	Mediante este proyecto se pretende desarrollar acciones que permitan la reducción de carga contaminante presente en el recurso hídrico de Santiago de Cali. Esta alternativa de solución se estructura en dos (2) componentes: Componente 1: Controlar la descarga de aguas residuales en el recurso hídrico, mediante la construcción de obras que permitan dirigir la mayor parte de cargas contaminantes domésticas e industriales principalmente, hacía la planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR, antes que lleguen a los cauces naturales. Componente 2: Controlar la contaminación del recurso hídrico generada por la disposición inadecuada de residuos sólidos, mediante la ejecución de contratos y/o convenios que tengan como objeto principal la limpieza de cauces y riberas, evitando el deterioro de la fauna y la flora existente y promoviendo la apropiación de la comunidad para el mantenimiento del aspecto natural del mismo. [Este componente está por fuera de estas vigencias futuras] El proyecto en el componente de obras, se ejecutará conforme a las normas técnicas establecidas por EMCALI, donde los estudios y diseños de las obras programadas en la vigencia 2020 -2021 las asumirá EMCALI y los recursos para las obras de vertimientos concertadas las aportará el DAGMA	4-1220 Tasa retributiva	\$19.837.790.99 5

Del total de obras priorizadas anteriormente mencionadas, para las vigencias futuras EXCEPCIONALES se proyecta la ejecución de ocho (8) obras con sus correspondientes interventorías aunado el trámite de obtención de permisos y licencias, las cuales se detallan como actividades en el siguiente cuadro, extractado del proyecto respectivo. Las obras corresponden al proyecto de descontaminación del Canal Sur y al Canal Oriental, siendo estas las fuentes principales de vertimientos de Santiago de Cali que van hacia el río Cauca:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICO S	Nº Activ idad	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	Valo r Año 2020	Vigencia Futura año 2021
ión del recurso hídrico por	Controlar la descarga de aguas residuales en	descarga de 1	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL FERROCARRIL CALLE 25 CON CARRERA 44	\$ 904.568.039	\$0	\$ 904.568.039
	el recurso hídrico	2	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL	\$ 960.704.868	\$0	\$ 960.704.868



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

residuos sólidos		CAÑAVERALEJO CARRERA 50 CON CALLE 16			
	3	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CALLE 2 OESTE CON CARRERA 73A	\$ 396.722.408	\$0	\$ 396.722.408
	4	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO EN EL CANAL CALLE 13, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 65A Y 50	\$ 3.370.557.744	\$0	\$ 3.370.557.744
	5	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO EN EL CANAL CALLE 14, CALLE 14 ENTRE CARRERAS 65 Y 50	\$ 2.542.421.802	\$0	\$ 2.542.421.802
	6	REALIZAR CONSTRUCCION DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO DRENAJE ORIENTAL COLECTOR PUERTAS DEL SOL	\$ 8.440.471.507	\$0	\$ 8.440.471.507
	7	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL FERROCARRIL CALLE 25 CON CARRERA 48	\$1.048.536.187	\$0	\$1.048.536.187
	8	REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL FERROCARRIL CALLE 25 CON CARRERA 47B	\$952.869.484	\$0	\$952.869.484
	9	OBTENCIÓN DE PERMISOS DE INTERVENCIÓN DE CAUCE DE LAS OBRAS	\$ 27.553.000	\$0	\$ 27.553.000
	10	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL FERROCARRIL CALLE 25 CON CARRERA 44	\$ 67.902.276	\$0	\$ 67.902.276
	11	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL CAÑAVERALEJO CARRERA 50 CON CALLE 16	\$ 71.626.735	\$0	\$ 71.26.735
	12	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CALLE 2 OESTE CON CARRERA 73A	\$ 40.135.604	\$0	\$ 40.135.604
	13	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO EN EL CANAL CALLE 13, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 65A Y 50	\$ 203.352.063	\$0	\$ 203.352.063
	14	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO EN EL CANAL CALLE 14, CALLE 14 ENTRE CARRERAS 65 Y 50	\$ 171.538.977	\$0	\$ 171.538.977
	15	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO DRENAJE ORIENTAL COLECTOR PUERTAS DEL SOL	\$ 488.797.927	\$0	\$ 488.797.927
	16	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL FERROCARRIL CALLE 25 CON CARRERA 48	\$88.007.329	\$0	\$88.007.329



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

17	REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA ELIMINACIÓN DEL VERTIMIENTO CANAL FERROCARRIL CALLE 25 CON CARRERA 47B	\$62.025.045	\$0	\$62.025.045
----	---	--------------	-----	--------------

2.5.2.2. MARCO INSTITUCIONAL DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RECURSO HÍDRICO

Este proyecto, por demás, responde a los siguientes mandatos normativos e instrumentos de política y planificación:

En primer término, la materialización de estas obras se soporta en las facultades impartidas al DAGMA mediante el Decreto Distrital No. 0516 de 2016, cuyo artículo 229, numeral 14, establece lo siguiente: "Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes."

Del mismo modo, se fundamenta en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010 – 2022: Objetivo 3. Calidad: Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico. Estrategia 3.2: Reducción de la contaminación del recurso hídrico. Meta general: Se han alcanzado los objetivos de calidad en al menos el 70% de los cuerpos de agua priorizados en el Plan Hídrico Nacional. Línea de acción 3.2.1: Reducir en los cuerpos de agua priorizados en el Plan Hídrico Nacional, los aportes de contaminación puntual y difusa implementando, en su orden, acciones de reducción en la fuente, producción limpia y tratamiento de aguas residuales, para reducir además de la contaminación por materia orgánica y sólidos en suspensión, patógenos, nutrientes y sustancias de interés sanitario.

También, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 "Cali, unida por la vida" se aprobó el Pacto Distrital por el Agua, cuyo proyecto movilizador es la "Descontaminación del Río Cauca", que comprende una serie de acciones que apuntan a mejorar la calidad de esa gran cuenca, lo cual tiene como meta a diciembre de 2023 disminuir la carga contaminante vertida (DBO5) por los sistemas de drenaje Sur y Oriental del río Cauca, de 3.585 a 3.012 Toneladas / Año.

Los Planes de Ordenamiento del Recurso hídrico –PORH de los ríos Cañaveralejo, adoptado mediante Resolución 0600-1226 de 30 de diciembre de 2019 y Meléndez, adoptado mediante Resolución 0600-1225 de 30 de diciembre de 2019, los cuales redefinieron los objetivos de calidad de esas corrientes fluviales y concomitante con lo anterior, establecieron como acciones prioritarias para cumplir esos objetivos, el desarrollo de obras de reducción de la contaminación.

El CONPES 3624 de 2009 y su modificación, el CONPES 3710 de 2011, Programa para el Saneamiento, Manejo y Recuperación Ambiental de la Cuenca Alta del Río Cauca, que plantea acciones específicas para los departamentos de Cauca y Valle, estableciendo estrategias para mitigar la contaminación de la cuenca alta del río



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cauca, enmarcando en uno de sus objetivos específicos el control de vertimientos puntuales que permitan mejorar la calidad del agua del río.

La Resolución DAGMA No. 4133.0.21.1484 de 2016 -Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de EMCALI 2016 - 2030, que define acciones específicas con miras a reducir la contaminación de aguas residuales domésticas en su área de servicios, instrumento que contiene las obras de control de vertimientos definidas en el presente proyecto.

El Acuerdo 373 de 2014 —POT. Artículo 148. Acciones para Garantizar la Confiabilidad del Suministro de Agua Potable. La Administración Municipal, en compañía de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, garantizará la confiabilidad del suministro de agua potable en Santiago de Cali, con un horizonte de largo plazo acorde con el Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo cual desarrollará las siguientes acciones: 2. Realizar acciones que de su propia competencia legal se deriven y las concertadas con otras autoridades para la recuperación de la calidad del agua del Río Cauca. Así mismo, en el artículo 149 ibídem. Acciones para la Recuperación de la Calidad del Agua del Río Cauca. En dicho enunciado normativo se encuentra, como mandato para la Administración, la reducción a nivel general de los niveles de vertimientos, con énfasis en la solución y/o mitigación de los principales problemas de contaminación, encontrados en las aguas provenientes del Canal Interceptor Sur, identificados en el Plan Departamental de Aguas.

En suma, mediante la presente VIGENCIA FUTURA se tienen las siguientes variables:

- Descripción: Construcción de ocho (8) obras para el manejo de vertimientos de aguas residuales en los drenajes Sur y Oriental de Santiago de Cali, permisos, licencias e interventorías.
- Ficha EBI: BP-26002582
- Vigencia Futura EXCEPCIONAL
 - ✓ 2020: N/A
 - √ 2021: \$ 19.837.790.995
- Valor Total del proyecto: \$ 19.837.790.995

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

La institución de las vigencias futuras ordinarias, ordinarias de contratos en ejecución y excepcionales está soportada jurídicamente por normas de carácter



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

constitucional, legal y distrital. Estas normas se encargan, por un lado, de establecer quién es el competente para autorizarlas, y, por el otro, qué condiciones deben cumplir para su autorización por parte de la autoridad competente. Solo con el lleno de estos requisitos es viable, en derecho, la autorización de vigencias futuras.

Así, frente al primer aspecto, esto es, en relación con su autorización, se tiene que esta competencia está radicada en los órganos de representación popular. Con todo, su iniciativa corresponde a los representantes legales de los distritos y municipios ya que se entiende que la ordenación del gasto a través de contratos estatales es del resorte ordinario de los alcaldes dado que mediante estos instrumentos jurídicos se materializan las funciones administrativas de los entes territoriales.

Esta tesis jurídica encuentra plena apoyatura en normas de carácter constitucional. De este modo, a ese nivel normativo, se tiene las siguientes disposiciones con respecto a los concejos distritales y municipales:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. <u>Autorizar al alcalde para celebrar contratos</u> y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (Se subraya)

Por su parte, en relación con los alcaldes, el artículo 315 Superior establece lo siguiente:

"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(…)

9. <u>Ordenar los gastos</u> municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". (Se subraya)

En desarrollo de las anterior, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, estableció lo siguiente:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(…)



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- 5. Concesiones.
- 6. Las demás que determine la ley."

La razón por la cual el legislador radicó en los concejos la competencia de autorizar a los alcaldes para comprometer vigencias futuras se debe al principio de anualidad presupuestal. Pues, como es de conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, está proscrito asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal siguiente. Esta prohibición solo es posible remediarla si se apela a una de las instituciones previstas en el ordenamiento jurídico que modulan ese principio. Esa institución, en este caso, no es otra que la de las vigencias futuras.

Esta institución y las distintas modalidades en que se manifiesta, se encuentra previsto en un conjunto de disposiciones jurídicas de carácter nacional y distrital. Así, en el primer nivel normativo se hallan las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011 y el Decreto Nacional 4836 de 2011; en el segundo nivel normativo se tiene el Acuerdo No. 0438 de 2018. Son estas normas las que prevén las condiciones jurídico materiales para su procedibilidad.

Pues bien, siguiendo el orden narrativo del presente proyecto de acuerdo, en relación con las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confisterritorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas:
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Del mismo modo, el artículo 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018 dispone, en relación con la misma clase de vigencias futuras, lo siguiente:

ARTÍCULO 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.
- b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince par ciento (15%) en la vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas.
- c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.
- d) Plaza Máximo. La autorización par parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectas de inversión en aquellos casas en que el Consejo de Gobierno con



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

fundamento en estudias de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia can el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá do otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir par esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Por su parte, en relación con las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, el artículo 8 del Decreto Nacional 4836 de 2011 prevé lo siguiente:

"Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal".

A nivel distrital, el artículo 116 del Acuerdo No. 0438 de 2018 dispone, sobre esa clase de vigencias futuras, lo siguiente:

"ARTÍCULO 116. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS: las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes.

El Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

La autorización para comprometer vigencias futuras de contratos en ejecución procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento establecidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 o aquellas que la modifiquen, adición o sustituyan".

Finalmente, en relación con las VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, el artículo 1 de la Ley 1438 de 2011, establece lo siguiente:



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma".

En ese mismo sentido, el Acuerdo No. 0438 de 2018 contempla lo siguiente en relación con este tipo de vigencias futuras:

ARTICULO 117. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.
- d) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS.
- e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- f) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

g) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización silos proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO 1: Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales deberán quedar adjudicados en la vigencia fiscal en que se autorizaron.

En el evento en que no queden adjudicados se requerirá una nueva autorización por parte del Concejo Municipal, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

PARAGRAFO 2: Queda prohibida a aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la Ultima doceava del Sistema General de Participaciones.

Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación Publico Privada del municipio de Santiago de Cali y/o de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el Último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Departamento Administrativo de Hacienda. (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1, Ley 1882 de 2018, art. 16).

4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Pues bien, de cara a los enunciados normativos transcritos en el acápite anterior, se puede colegir que el cumplimiento de los requisitos jurídicos se agota, en este caso, en la verificación de dos clases de exigencias: una de carácter financiero y otra de carácter técnico. La primera tiene como finalidad constatar que con las autorizaciones de vigencias futuras no se afecte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo que prevé la Ley 819 de 2003; que se consulte a los



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

umbrales de endeudamiento de la Ley 358 de 1997; y que, si se trata de ordinarias y de ordinarias en ejecución, se cuente con la apropiación del 15% de la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. La segunda, por su parte, tiene como objetivo verificar que los proyectos de inversión que afectan vigencias futuras estén articulados con las metas del Plan de Desarrollo Distrital y que se encuentren registrados en el Banco de Proyectos de Inversión. Lo anterior demanda, pues, contar con las viabilidades por parte de las instancias y organismos competentes de la Alcaldía de Santiago de Cali.

La verificación de estos requisitos se adelantará de acuerdo con el orden narrativo expuesto en este proyecto de acuerdo, vale decir, por organismo. De este modo, se tiene lo siguiente:

4.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES – DATIC

4.1.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

- Aprobación Acta del COMFIS No. 4131.020.1.13.060 2020. Mediante la misma se aprobó para DATIC unas vigencias futuras ordinarias por un valor total de \$1.650.000.000. Con ello se cumple lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los artículos 113 y 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.
- Viabilidad financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo No. 202041310200020424 de 2020. En ella se certifica que el proyecto de inversión BP-26002626 de DATIC es consistente con lo establecido en el literal b) del artículo 12 y el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 10 y 114 de Acuerdo No. 438 de 2018. También que, en virtud de dicho proyecto de inversión, no se supera los indicadores de sostenibilidad y solvencia que prevé la Ley 358 de 1997.
- Del mismo modo, mediante el mismo radicado dicho organismo estableció que el proyecto de inversión BP-26002626 cuenta con la apropiación superior al 15% de los recursos en el año 2020 por valor de \$459.316.075 correspondiente a lo exigido por la Ley.

4.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

- El Departamento Administrativo de Planeación, a través de concepto técnico radicado bajo el Orfeo No. 202041320400014114 de 2020, señaló que el proyecto de inversión BP- 26002626 consulta las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.
- 4.2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
- 4.2.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- Aprobación Acta del COMFIS No. 4131.020.1.13.062 2020. Mediante la misma se aprobó para el Departamento Administrativo de Planeación unas vigencias futuras ordinarias por un valor total de \$4.922.520.214. Con ello se cumple lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los artículos 113 y 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.
- Viabilidad financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo No. 202041310200021134 de 2020. En ella se certifica que el proyecto de inversión BP-26002532 del Departamento de Planeación es consistente con lo establecido en el literal b) del artículo 12 y el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 10 y 114 de Acuerdo No. 438 de 2018. También que, en virtud de dicho proyecto de inversión, no se supera los indicadores de sostenibilidad y solvencia que prevé la Ley 358 de 1997.
- Del mismo modo, mediante el mismo radicado dicho organismo estableció que el proyecto de inversión BP-26002532 cuenta con la apropiación superior al 15% de los recursos en el año 2020 por valor de \$2.725.000.000 correspondiente a lo exigido por la Ley.

4.2.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

- El Departamento Administrativo de Planeación, a través de concepto técnico radicado bajo el Orfeo No. 202041320400014634 de 2020, señaló que el proyecto de inversión BP- 26002532 consulta las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.
- 4.3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL DADII

4.3.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

- Aprobación Acta del COMFIS No. 4131.020.1.13.053 2020. Mediante la misma se aprobó para el DADII dos (2) vigencias futuras ordinarias de contrato en ejecución por un valor de \$ 1.322.149.200 y \$16.947.147. Con ello se cumple lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los artículos 113 y 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.
- Viabilidad financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo No. 202041310200018954 de 2020. En ella se certifica que el proyecto de inversión BP-26002708 de DADII es consistente con lo establecido en el literal b) del artículo 12 y el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 10 y 114 de Acuerdo No. 438 de 2018. También que, en virtud de dicho proyecto de inversión, no se supera los indicadores de sostenibilidad y solvencia que prevé la Ley 358 de 1997.



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

 Del mismo modo, mediante el mismo radicado dicho organismo estableció que el proyecto de inversión BP-26002708 y el Pospre 210103030106 "Plan Complementario de Salud" por valor de \$16.947.147 y \$1.322.149.200 respectivamente, cuentan con una apropiación superior al 15% de los recursos en el año 2020.

4.3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

 El Departamento Administrativo de Planeación, a través de concepto técnico radicado bajo el Orfeo No. 202041320400013194 de 2020, señaló que el proyecto de inversión BP- 26000933 y 26002708 del DADII consultan las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.

4.4. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4.4.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

- Aprobación Acta del COMFIS No. 4131.020.1.13.053 2020. Mediante la misma se aprobó para la Secretaría de Educación unas vigencias futuras excepcionales por un valor total de \$63.798.685.044. Con ello se cumple lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los artículos 113 y 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.
- Viabilidad financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo No. 202041310200018964 de 2020. En ella se certifica que el proyecto de inversión BP- 26002679 de la Secretaría de Educación es consistente con lo establecido en el literal a) de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 117 de Acuerdo No. 438 de 2018. También que, en virtud de dicho proyecto de inversión, no se supera los indicadores de sostenibilidad y solvencia que prevé la Ley 358 de 1997 y que no afecta las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo amén de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 10 del Acuerdo No. 0438 de 2018.

4.4.2. REQUISTIOS DE CARÁCTER TÉCNICO

- El Departamento Administrativo de Planeación, a través de concepto técnico radicado bajo el Orfeo No. 202041320400013144 de 2020, señaló que el proyecto de inversión BP- 26002679 de la Secretaría de Educación consulta las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.
- 4.5. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DAGMA

4.5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO



(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- Aprobación Acta del COMFIS No. 4131.020.1.13.060 2020. Mediante la mismo se ratifica el Acta No. 4131.020.1.13.037 del 21 de agosto de 2020 en donde se aprobó para el DAGMA unas vigencias futuras excepcionales por un valor total de \$19.837.790.995. Con ello se cumple lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los artículos 113 y 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.
- Viabilidad financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo No. 202041310200020464 de 2020. En ella se certifica que el proyecto de inversión BP-26002582 del DAGMA es consistente con lo establecido en el literal a) de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 117 de Acuerdo No. 438 de 2018. También que, en virtud de dicho proyecto de inversión, no se supera los indicadores de sostenibilidad y solvencia que prevé la Ley 358 de 1997 y que no afecta las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo amén de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 10 del Acuerdo No. 0438 de 2018.

4.5.2. REQUISTIOS DE CARÁCTER TÉCNICO

 El Departamento Administrativo de Planeación, a través de concepto técnico radicado bajo el Orfeo No. 202041320400012904 de 2020, señaló que el proyecto de inversión BP- BP-26002582 del DAGMA consulta las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie, debata y apruebe la presente iniciativa.

Atentamente,

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ

Alcalde de Santiago de Cali

Revisó: David Serrano – Contratista DAGJP
Martha Cecilia Armero- Abogada asesora DAGJP
William Rodríguez Sánchez – Secretario de Educación
Yeisón rueda Maturana- Contratista
Ricardo Correa Mancilla - Contratista
María del Pilar Cano Sterling-Directora DAGJP
Jesús Darío González Bolaños –Secretario de Gobierno



PROYECTO DE ACUERDO No.			De 2020
	()	

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN

OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo No. 0438 de 2018,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 para el Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones así:

PROYECTO	Monto mínimo del 15% vigencia 2020	Valor actividades vigencia futura año 2021	Total valor del proyecto
Formulación de documentos técnicos para la implementación del Modelo de Ciudad Inteligente para Santiago de Cali (BP- 26002626)	\$459.316.075	\$1.650.000.000	\$2.109.316.075

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Departamento Administrativo de Planeación sobre el siguiente proyecto de inversión:

ВР	Actividad	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2020- 2021
Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali BP- 26002532	Boulevard de San Antonio	\$912.500.000	\$1.785.020.214	\$2.697.520.214



PROYECTO DE ACUERDO No.			De 2020
	(١	

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali BP- 26002532	Estructuración Entorno – Galería Alameda	\$1.512.500.000	\$3.137.500.000	\$4.650.000.000
Valor	total	\$2.425.000.000	\$4.922.520.214	\$7.347.520.214

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir dos (2) vigencias futuras ORDINARIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 para el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional:

Nombre	Contrato Estatal	Apropiación presupuestal 2020 mínimo 15%	Vigencia Futura año 2021
BP-26002708	Contrato No. 4137.010.26.1.001- 2020	\$ 2.542.072	\$ 16.947.147
Pospre 210103030106	Contrato: 4137.010.26.1.289- 2020	\$ 198.322.380	\$ 1.322.149.200

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura EXCEPCIONAL del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 para la Secretaría de Educación:

ВР	Proyecto	Vigencia Futura año 2021
BP-26002679	Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para estudiantes de las IEO de Santiago de Cali (Suministrar complemento alimentario)	\$53.812.922.044
BP-26002679	Fortalecimiento del programa de alimentación escolar para estudiantes de las IEO de Santiago de Cali (Suministrar almuerzo – jornada única)	\$9.985.763.000
	Valor total	\$63.798.685.044

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura EXCEPCIONAL del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA sobre el siguiente proyecto de inversión:



PROYECTO DE ACUERDO No.			De 2020
	()	

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN **OTRAS DISPOSICIONES."**

ВР	Proyecto	Vigencia Futura año 2021
BP-26002582	"Descontaminación de las fuentes hídricas superficiales de Santiago de Cali"	\$19.837.790 995

ARTÍCULO SEXTO, El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2021 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a	() días del mes de	de 2020

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por:

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: David Andrés Serrano Salomón-Abogado Contratista DAGJP

Revisó: Carlos Eduardo Calderón Llantén- Director DAGMA

Roy Alejandro Barreras Cortés- Director Departamento Administrativo de Planeación

Claudia Patricia Marroquín Cano- Directora DADII



PROYECTO DE ACUERDO No.			De 2020
	()	

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y EXCEPCIONALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Guido Fernando Ríos Ramírez-Director DATIC William Rodríguez Sánchez-Secretario de Educación Martha Cecilia Armero Benítez-Asesora DAGJP-trabajo en casa María del Pilar Cano Sterling-Directora DAGJP Jesús Darío González Bolaños –Secretario de Gobierno